

# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 231-2011-MPC

Cusco, 04 JUL. 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO:

El Informe N° 389-2011-MPC/OGAJ, de fecha 01 de julio del 2011, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de noviembre del año 2010, la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 142-2010-CEP/MPC, convocó la contratación del servicio de migración de datos, la misma que fue declarada desierta por no quedar ninguna propuesta válida, y que persistiendo la necesidad del área usuaria, nuevamente fue convocado en fecha 20 de diciembre del 2010; esta vez, a través de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 293-2010-CEP/MPC, ello en estricta observancia de lo dispuesto por el Cuarto Párrafo del Artículo 32° del D. Leg. 1017-Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *“En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía”*, la que también fue declarada desierta por no haberse presentado ningún postor, y procediéndose a una segunda convocatoria con el mismo número, en fecha 31 de mayo del 2011, declarándose nuevamente desierta por no haberse presentado ningún postor;

Que, conforme se tiene del documento del Visto, en la convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 293-2010-CEP/MPC (Segunda convocatoria), derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 142-2010-CEP/MPC, se han transgredido normas de obligatorio cumplimiento previstos en el D. Leg. 1017- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, los mismos que de manera inevitable conllevan a la declaratoria de Nulidad, conforme se detalla: 1). Las bases del proceso de selección no se encuentran visados por ninguno de los miembros del Comité Especial, transgrediendo con ello lo dispuesto por el Tercer párrafo del Artículo 35° Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *“Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial...”*. 2). La convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 293-2010-CEP/MPC (Segunda convocatoria), supuestamente fue publicada el 31 de mayo del 2011; sin embargo, revisado el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en la referida fecha no aparece dentro de la relación de los procesos de selección convocados por la Municipalidad Provincial del Cusco, infringiéndose con ello lo dispuesto por el Artículo 51° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente señala: *“la convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas, se realizará a través de su publicación en el SEACE...”*, así como también se ha transgredido el PRINCIPIO DE PUBLICIDAD previsto en el Párrafo g) del Artículo 4° del D. Leg. 1017-Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *“Las convocatorias de los procesos de selección y los actos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores”*. Pese a dichas observaciones, el Comité Especial, en fecha 10 de junio del 2011, emitió el informe N° 375-2011-CE/MPC, dirigido al Gerente Municipal, señalando que el proceso de

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





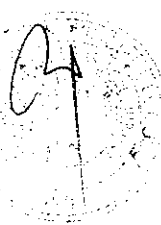
# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

selección había quedado desierto por no haberse presentado postores; cuando lo correcto era solicitar que el proceso de selección debía ser declarado Nulo de Oficio;

**Que**, el Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del Proceso de Selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, hasta antes de la celebración del contrato, debiendo además expresar en la Resolución que se expida la etapa a la que retrotraerá el proceso de selección; correspondiendo en el presente caso, se declare de oficio la nulidad del proceso de selección, retro trayéndose la misma hasta la etapa de Elaboración de las bases;

Por tanto, estando a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. Leg. 1017, su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 293-2010-CEP/MPC (Segunda convocatoria), derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 142-2010-CEP/MPC, contratación del servicio de migración de datos, retro trayendo la misma hasta la etapa de Elaboración de las bases, por lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** INVOCAR a los funcionarios, servidores y miembros del Comité Especial, que intervinieron en el Proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 293-2010-CE/MPC (segunda convocatoria) derivada de ADS N° 142-2010, la observancia y cumplimiento estricto de la normatividad que regula las Contrataciones del Estado.

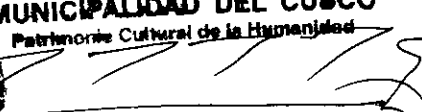
**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Logística, registrar en el SEACE la presente resolución, así como implementar las acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
WILLIAM MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE